

RESOLUCION 001-INAMI-2021

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de enero del año dos mil veintiuno.

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el Proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No.LPN-007-2020-INAMI**, para el **“MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTENAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021”**; en atención se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): Que este **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, por medio de la Resolución N° 008-DE-2020 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), resolvió y decidió contratar los servicios de suministro para el **“MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTENAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021”**, ordenando a la Gerencia Administrativa proceder a preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación pública Nacional, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fueren procedentes.

CONSIDERANDO (2) Que Cumplido lo anterior se procedió a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, y otros de Circulación Nacional, también en la Plataforma digital de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **INVITACION** a las empresas mercantiles y comerciantes individuales a participar con sus ofertas en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No.LPN-007-2020-INAMI**, para el **“MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTENAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021”**, a efectuarse el día lunes catorce (14) de diciembre del año 2020 a las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 am) en las Oficinas principales del INAMI.

CONSIDERANDO (3): Que se encuentra acreditado en el expediente de autos que mediante auto de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020) el órgano responsable de la contratación procedió a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso de Licitación, responsabilidad que recayó en los señores **JOSE CRISTOBAL NELSON, JAIME GABRIEL PADILLA, y, JORGE ALBERTO AMAYA.**

CONSIDERANDO (4): Que según **ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS** levantada el día lunes catorce (14) de diciembre del presente año dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 am) en el salón de Juntas del Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores (INAMI), se contó con la presencia de los señores: **Felipe Arturo Morales Cárcamo**, Director Ejecutivo, quien presidió el acto, José Cristóbal Nelson, Jaime Gabriel Padilla y Jorge Alberto Amaya, en su condición de Miembros de la Comisión de Evaluación; como **veedor** el Abogado Guido Rivera del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y la presencia de los representantes de las empresas oferentes: **MARYORI YESSENIA AVILA** en representación de la empresa **ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIÓN (ELCON)**; el señor **JUAN GABRIEL LÓPEZ** en representación de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS**; y el señor **RONALD DAVID ZUNIGA** representando a la empresa **TECNOAIRE ZUNIGA**; y actuando como Secretario el Abogado Alejandro Espinoza, quien con autorización del Director Ejecutivo del **INAMI**



procedió a recibir los sobres sellados conteniendo las ofertas presentadas por las empresas ya referidas.

CONSIDERANDO (5): Que inmediatamente después se procedió a la apertura de los sobres y dar lectura a las ofertas en forma particular al monto y tipos de las garantías acompañadas, determinándose que estas garantías cumplen con los porcentajes exigidos por la Ley de Contratación del Estado, para lo cual se adjuntan los cuadros siguientes:

OFERENTE: ELECTROMECANICA Y CONSTRUCCION (ELCON)

No.	CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO (CPI)	CAPACIDAD EN BTU	No. UNIDADES	No. MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	OFERTA		
					PRECIO UNITARIO	ISV INCLUIDO	VALOR ANUAL
1	Edificio Principal INAMI	12,000 BTU	8	6	L 1,446.69	NO	L 79,857.38
		18,000 BTU	1	6	L 1,446.69	NO	L 9,982.17
		24,000 BTU	1	6	L 1,446.69	NO	L 9,982.17
		30,000 BTU	1	6	L 1,446.69	NO	L 9,982.17
		36,000 BTU	4	6	L 1,446.69	NO	L 39,928.69
		60,000 BTU	2	6	L 1,446.69	NO	L 19,964.35
							L 169,696.93
2	Centro Pedagógico de Internamiento Renaciendo	12,000 BTU	11	6	L 1,446.69	NO	L 109,803.90
3	Centro Pedagógico de Internamiento Extensión Renaciendo	12,000 BTU	1	6	L 1,446.69	NO	L 9,982.17
		48,000 BTU	1	6	L 1,446.69	NO	L 9,982.17
4	Centro Pedagógico de Internamiento Jalteva	12,000 BTU	2	6	L 1,446.69	NO	L 19,964.35
		18,000 BTU	1	6	L 1,446.69	NO	L 9,982.17
5	Centro Pedagógico de Internamiento Sagrado Corazón de María	9,000 BTU	5	6	L 1,446.69	NO	L 49,910.86
		12,000 BTU	4	6	L 1,446.69	NO	L 39,928.69
6	Centro Pedagógico de Internamiento El Carmen	8,000 BTU	2	6	L 1,446.69	NO	L 19,964.35
		12,000 BTU	12	6	L 1,446.69	NO	L 119,786.07
7	Centro Pedagógico de Internamiento INTERMEDIO El Carmen	12,000 BTU	2	6	L 1,446.69	NO	L 19,964.35
		24,000 BTU	2	6	L 1,446.69	NO	L 19,964.35
TOTAL ANUAL			60				L 598,930.34

Garantía de Mantenimiento de oferta **Requerida** L **11,978.61**
 Garantía de Mantenimiento de oferta **Presentada** L **16,000.00**

OFERENTE: CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS

No.	CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO (CPI)	CAPACIDAD EN BTU	No. UNIDADES	No. MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	OFERTA		
					PRECIO UNITARIO	ISV INCLUIDO	VALOR ANUAL
1	Edificio Principal INAMI	12,000 BTU	8	6	L. 780.00	NO	L. 43,056.00
		18,000 BTU	1	6	L. 780.00	NO	L. 5,382.00
		24,000 BTU	1	6	L. 780.00	NO	L. 5,382.00
		30,000 BTU	1	6	L. 780.00	NO	L. 5,382.00
		36,000 BTU	4	6	L. 780.00	NO	L. 21,528.00
		60,000 BTU	2	6	L. 780.00	NO	L. 10,764.00
							L. 91,494.00
2	Centro Pedagógico de Internamiento Renaciendo	12,000 BTU	11	6	L. 1,100.00	NO	L. 83,490.00
3	Centro Pedagógico de Internamiento Extensión Renaciendo	12,000 BTU	1	6	L. 780.00	NO	L. 5,382.00
		48,000 BTU	1	6	L. 780.00	NO	L. 5,382.00
							L. 10,764.00
4	Centro Pedagógico de Internamiento Jalteva	12,000 BTU	2	6	L. 1,100.00	NO	L. 15,180.00
		18,000 BTU	1	6	L. 1,100.00	NO	L. 7,590.00
							L. 22,770.00
5	Centro Pedagógico de Internamiento Sagrado Corazón de María	9,000 BTU	5	6	L. 780.00	NO	L. 26,910.00
		12,000 BTU	4	6	L. 780.00	NO	L. 21,528.00
							L. 48,438.00
6	Centro Pedagógico de Internamiento El Carmen	8,000 BTU	2	6	L. 1,100.00	NO	L. 15,180.00
		12,000 BTU	12	6	L. 1,100.00	NO	L. 91,080.00
							L. 106,260.00
7	Centro Pedagógico de Internamiento INTERMEDIO El Carmen	12,000 BTU	2	6	L. 1,100.00	NO	L. 15,180.00
		24,000 BTU	2	6	L. 1,100.00	NO	L. 15,180.00
							L. 30,360.00
TOTAL ANUAL				60			L. 393,576.00

Garantía de Mantenimiento de oferta **Requerida** L 7,871.52
 Garantía de Mantenimiento de oferta **Presentada** L 8,000.00

OFERENTE: TECNOAIRE ZUNIGA

No.	CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO (CPI)	CAPACIDAD EN BTU	No. UNIDADES	No. MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	OFERTA		
					PRECIO UNITARIO	ISV INCLUIDO	VALOR ANUAL
1	Edificio Principal INAMI	12,000 BTU	8	6	L. 1,050.00	NO	L. 57,960.00
		18,000 BTU	1	6	L. 1,050.00	NO	L. 7,245.00
		24,000 BTU	1	6	L. 1,050.00	NO	L. 7,245.00
		30,000 BTU	1	6	L. 1,050.00	NO	L. 7,245.00
		36,000 BTU	4	6	L. 1,050.00	NO	L. 28,980.00
		60,000 BTU	2	6	L. 1,050.00	NO	L. 14,490.00
							L. 123,165.00
2	Centro Pedagógico de Internamiento Renaciendo	12,000 BTU	11	6	L. 1,050.00	NO	L. 79,695.00
3	Centro Pedagógico de Internamiento Extensión Renaciendo	12,000 BTU	1	6	L. 1,050.00	NO	L. 7,245.00
		48,000 BTU	1	6	L. 1,050.00	NO	L. 7,245.00
							L. 14,490.00
4	Centro Pedagógico de Internamiento Jalteva	12,000 BTU	2	6	L. 1,050.00	NO	L. 14,490.00
		18,000 BTU	1	6	L. 1,050.00	NO	L. 7,245.00
							L. 21,735.00
5	Centro Pedagógico de Internamiento Sagrado Corazón de María	9,000 BTU	5	6	L. 1,050.00	NO	L. 36,225.00
		12,000 BTU	4	6	L. 1,050.00	NO	L. 28,980.00
							L. 65,205.00
6	Centro Pedagógico de Internamiento El Carmen	8,000 BTU	2	6	L. 1,050.00	NO	L. 14,490.00
		12,000 BTU	12	6	L. 1,050.00	NO	L. 86,940.00
							L. 101,430.00
7	Centro Pedagógico de Internamiento INTERMEDIO El Carmen	12,000 BTU	2	6	L. 1,050.00	NO	L. 14,490.00
		24,000 BTU	2	6	L. 1,050.00	NO	L. 14,490.00
							L. 28,980.00
TOTAL ANUAL				60			L. 434,700.00

Garantía de Mantenimiento de oferta **Requerida** L 8,694.00
 Garantía de Mantenimiento de oferta **Presentada** L 10,000.00



CONSIDERANDO (6): Que la Comisión de Evaluación se reunió en el Salón de Juntas de este Instituto en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a efecto de proceder al análisis y evaluación de los documentos legales de la empresas oferentes constatando que se debían realizar **subsanaiones y omisiones.**- La empresa mercantil denominada **TECNO AIRE ZUNIGA**, se constató la subsanación siguiente: **1-) Autenticar: a)** Declaración Jurada del Representante Legal, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones técnicas y condiciones de contratación, **b)** No estar comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **c)** No estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la Ley Especial de Lavados de Activos, **d)** Declaración Jurada de Integridad.- **2.)** Constancia de Anticorrupción emitida por la Fiscalía de Transparencia y Combate a la Corrupción, **3-) Autenticar las copias del Balance General del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y Autentica del Estado de Resultados debidamente auditado del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.-** Por su parte al oferente **"EMPRESA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V"** se ordenó subsanar las omisiones siguientes: **1-) Declaración Jurada de Integridad. 2-) Constancia de Anticorrupción emitida por la Fiscalía De Transparencia y Combate a la Corrupción.**

CONSIDERANDO (7): Que consta en el presente expediente que la Secretaría General de Este Instituto en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020) procedió a notificar a las empresas referidas en el Considerando que antecede, la obligación de realizar las subsanaiones respectivas, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, para lo cual en la aludida notificación se adjuntó copia del Acta correspondiente, con la advertencia que si no lo hicieron en el plazo legal la oferta no sería considerada, todo lo cual con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (8): Consta en este mismo expediente de autos que La Comisión de Evaluación en fecha veintiocho (28) de diciembre 2020, solicitó a la Secretaría General del Instituto informara si las empresas ya aludidas realizaron las respectivas subsanaiones, a lo cual en la misma fecha del veintiocho (28) de diciembre de 2020 dicha Secretaría General hizo del conocimiento de la Comisión de Evaluación que las empresas indicadas no presentaron ni en tiempo ni en forma escrito ni documentación de subsanación. En virtud de este informe la Comisión de Evaluación a través del auto de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) tuvo por caducado de derecho y perdido irrevocablemente el plazo otorgado para la presentación de escrito y documentos de subsanación de las empresas antes mencionadas, a la vez determinando continuar con el procedimiento que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Juntas, sito en el Edificio Administrativo de este Instituto, se reunió la Comisión de Evaluación para continuar con el proceso de estudio y análisis de las ofertas, atendiendo inicialmente el informe de la Secretaría General del Instituto y el auto de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) en el cual se determinó, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, tener por caducado de



derecho y perdido irrevocablemente el plazo otorgado para la presentación de escrito y documentos de subsanación de las empresas "TECNO AIRE ZUNIGA", y "EMPRESA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V".

CONSIDERANDO (10): Que en la misma reunión de trabajo realizada el día lunes cuatro (04) de enero del presente año 2021, la Comisión de Evaluación teniendo en cuenta que el precio es el factor de comparación de las ofertas, por lo que atendiendo las razones, motivaciones, análisis y revisiones de las propuestas presentadas por las empresas oferentes, la Comisión de evaluación teniendo en consideración la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como también el Pliego de condiciones, que ordenan que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo, esa Comisión Evaluadora consideró que la empresa oferente "CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS" resulta ser la que ofertó con el menor precio, además también cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el proceso y por ello mejor calificada. En consecuencia esa Comisión de Evaluación del proceso de PUBLICA NACIONAL No.LPN-007-2020-INAMI, a través del INFORME de fecha cinco (05) de enero del presente año dos mil veintiuno (2021) al titular del órgano responsable de la contratación, por unanimidad de votos, **RECOMIENDA:** 1-) No considerar las ofertas presentadas por las empresas "TECNO AIRE ZUNIGA" y "EMPRESA ELECTRONICA Y CONSTRUCCION, S. de R.L. de C.V", en aplicación del párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, 2-) **ADJUDICAR** la LICITACION PUBLICA NACIONAL No.LPN-007-2020-INAMI, para el "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTENAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021" a la empresa "CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS" que ha presentado una oferta por el monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.393,576.00)**, todo de acuerdo a lo previsto en los artículos 51, 52 (precio más bajo) de la Ley de Contratación del Estado, y 136 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), en aplicación de los artículos: 1, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 87, 88, 89, 90, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos: 1, 3, 11b, 23, 32, 33, 38 N.1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99, de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 1, 2b), 18, 35, 37, 38, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 132, 134, 139, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: No considerar las ofertas presentadas por las empresas "TECNO AIRE ZUNIGA" y "EMPRESA ELECTRONICA Y CONSTRUCCION, S. de R.L. de C.V", en aplicación del párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

SEGUNDO: **ADJUDICAR** la LICITACION PUBLICA NACIONAL No.LPN-007-2020-INAMI, para el "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTENAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021" a la



empresa "CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS" que ha presentado una oferta por el monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.393,576.00)**.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar el contrato correspondiente dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de contratación del Estado, posteriormente procédase al Registro de dicho contrato en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones.- **NOTIFIQUESE.**


ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
Secretaria General INAMI